



ANEP

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

ACTA N° 23

Tratado N° 38

Exp. N° 3/7418/2016

Montevideo, **21 JUL 2016**

ASUNTO: Resolución N° 24, Acta N° 62, de fecha 27 de abril de 2016, adoptada por el Consejo Directivo Central, por la cual estableció bajo apercibimiento que en todos los procedimientos licitatorios que se dispongan en el ámbito de la ANEP, no se podrá iniciar la ejecución de ningún contrato, salvo resolución fundada, hasta tanto transcurra el plazo para impugnar la resolución de adjudicación, de acuerdo al Art. 73 del TOCAF.

TRATADO: En Sesión del día de la fecha, **EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DISPUSO:**

Tomar conocimiento de la citada Resolución del Consejo Directivo Central.

Librese Circular. Comuníquese a la Dirección de Formulación, Ejecución y Seguimiento Presupuestal, a División Hacienda, a División Jurídica, al Departamento de Infraestructura Edilicia, al Departamento de Adquisiciones y Suministros y a la Comisión Asesora de Adjudicaciones para su conocimiento.

Oportunamente, archívese.

POR EL CONSEJO:

Prof. SANDRA FUJIMURA
Secretaría General
Consejo de Educación Secundaria